

AL DESPACHO,  
BUCARAMANGA, 09 DE OCTUBRE DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN  
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO. En providencia del 30 de julio del año en curso, esta agencia judicial requirió a las partes para que allegaran el escrito de inventarios y avalúos en el que se detalle la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con su respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos, y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P, sobre avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, debidamente actualizados, sin perjuicio que en la diligencia se complementen.

No obstante, a la fecha no se han allegado la totalidad de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa herencial, por parte de los herederos reconocidos; razón por la cual se insta nuevamente a las partes para que aporten el escrito de inventarios y avalúos en el que se detalle la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con su respectivo avalúo de los bienes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ángela María Álvarez de Moreno'.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO  
JUEZ

**NOTIFICACION EN ESTADOS:** El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **60** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **14** de octubre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN  
Secretaria